

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, aprueban con fuerza de Ley;

### PLAN NACIONAL DE PRIORIZACIÓN DE LA ALFABETIZACIÓN

Artículo 1º:- La presente ley declara la prioridad de la alfabetización, reconociendo el derecho de todo estudiante a aprender a leer y a escribir y así poder acceder a los bienes culturales de una sociedad.

Artículo 2º:- La declaración de política prioritaria se implementará a través de un Plan Nacional de Priorización de la Alfabetización, en todo el ámbito de la Nación Argentina, con el propósito de que todos los estudiantes desarrollen aprendizajes de lecto escritura y comprensión lectora a lo largo de la escolarización obligatoria, con prioridad en el Nivel Inicial y primer ciclo de la Educación Primaria. La aplicación de la presente ley abarca la Educación pública;de gestión estatal,de gestión estatal, gestión privada y social.

Artículo 3º:- El Plan Nacional de Priorización de la Alfabetización tendrá como objetivos fundamentales:

a) Consolidar una política de alfabetización inicial y avanzada, como proyecto conjunto entre el Ministerio de Educación Nacional, las provincias y la CABA en pos de garantizar que todos los estudiantes logren el dominio de la lectoescritura y comprensión lectora a lo largo de su escolarización obligatoria, con prioridad en el Nivel Inicial y los primer ciclo de la Educación Primaria;

b) Fortalecer la centralidad de la lectura, la comprensión lectora y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento;

c) Implementar políticas de inversión general y focalizada, para fomentar la incorporación de las mejores prácticas pedagógicas y de formación, en las jurisdicciones;

d) asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo atinente al desarrollo de los programas que viabilizan el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º:- El Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y el responsable del cumplimiento del Plan. El mismo se llevará a cabo a través de los acuerdos generados en el seno del Consejo Federal de Educación con la participación del Consejo de Políticas Educativas en el marco de la ley 26206 Art 119 inciso a) y en articulación también con el Consejo de la Calidad de la Educación creado por art 98 de la Ley 260206.

Artículo 5º:- La Autoridad de aplicación, contando con los acuerdos correspondientes, deberá:

a) Abordar el aprendizaje de la lectura, la escritura y la comprensión lectora, como ejes vertebrales de la trayectoria educativa en la escolaridad obligatoria;

b) Aprobar, en el marco del Consejo Federal de Educación, los estándares mínimos en fluidez lectora, comprensión y producción, y reformular los Núcleos de Aprendizaje Prioritario de Lengua y concordantes, según avanza la progresión de aprendizajes, a lo largo de la escolaridad;

c) Asegurar las condiciones materiales para el funcionamiento y la profundización del trabajo pedagógico, con prioridad en las salas de 4 y 5 años del nivel inicial y los primeros años del nivel primario;

d) articular metas de corto, mediano y largo plazo, con la formulación de indicadores de logro y precisos para cada alumno, cada docente y cada escuela, en el desarrollo e implementación del Plan Nacional.

d) Aprobar, en el marco del Consejo Federal de Educación, documentos de actualización curricular tendientes a alinear las acciones pedagógicas que ofrecen las escuelas con los aportes actuales de la comunidad científica y académica.

c) Fortalecer la formación inicial y continua de los docentes, a partir de ampliar y consolidar los programas de capacitación en servicio y externa, con prioridad en cantidad y calidad de los destinados a la alfabetización inicial, a través del INSTITUTO Nacional de Formación Docente –INFOD y las áreas jurisdiccionales correspondientes.

f) brindar apoyo técnico, continuo y focalizado, a las jurisdicciones, priorizando a aquéllas con menor rendimiento en los diferentes operativos de Evaluaciones de Aprendizajes Nacionales y/o jurisdiccionales.

g) Articular con las jurisdicciones y la Ciudad autónoma de Buenos Aires la implementación, evaluación y seguimiento del Plan.

h) Fomentar el desarrollo de Planes jurisdiccionales de Alfabetización contextualizados.

Artículo 6°-: Para el desarrollo de los objetivos de la presente, el Consejo Consultivo creado por el art. 119 de la Ley Nacional de Educación -26.206, en sus incisos a); tendrá entre sus funciones:

a) Participar en el proceso del desarrollo y seguimiento del Plan Nacional de Priorización de la Alfabetización, de acuerdo con la reglamentación de esta Ley;

b) contribuir a la creación de un marco estratégico, a través de los estándares, metas y desarrollar documentos de apoyo para la viabilidad del Plan Nacional;

c) proponer el diseño, en base a los objetivos de la presente, de estrategias, y programas que conduzcan los procesos de validación y sistematización de las propuestas pedagógicas, estratégicas y organizativas del Plan Nacional;

d) programar, en forma permanente, reuniones de trabajo para coordinar acciones y revisar los métodos y metas logrados de acuerdo con la política de alfabetización establecida, promoviendo la participación de las jurisdicciones en el proceso;

e) desarrollar procesos de investigación en el campo de la alfabetización y de informes técnicos de carácter público que indiquen los estándares de lectura, escritura y comprensión lectora esperables al finalizar cada grado;

f) generar articulación con las áreas de evaluación correspondientes, para desarrollar estudios que releven la evidencia a nivel global, regional y nacional sobre la enseñanza de la lectura y escritura, y que establezca recomendaciones a partir de estos hallazgos, en conjunto con el Consejo de la Calidad de la Educación;

g) sistematizar y publicar experiencias exitosas, como soporte de las acciones de desarrollo curricular y de las estrategias que se planteen para la ejecución del Plan Nacional;

h) acompañar la planificación, desarrollo y monitoreo de la producción de materiales educativos a los fines de la presente.

En todo el proceso se deberá articular con el Consejo Nacional de la Calidad de la Educación creado por el art. 98 de la LEN 26.206.

Artículo 7°-: La autoridad de aplicación desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación, con indicadores y metas de implementación y progreso, que hagan verificable y promueva acciones de revisión y mejora continua, en la concreción de los objetivos de la presente ley. Las autoridades educativas jurisdiccionales propondrán asimismo instancias de evaluación en correlación con los indicadores y metas nacionales. El Ministerio de Educación de la Nación realizará y publicará informes anuales sobre el desarrollo del Plan y las propuestas de revisión y mejora necesarias.

Artículo 8°-: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán solventados con financiamiento del Estado nacional y deberán ser incluidos en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Artículo 9°-: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **Fundamentos**

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley busca garantizar derechos educativos básicos y declarar a la alfabetización como una política de Estado prioritaria, a través de fortalecer el aprendizaje inicial y avanzado de la lecto escritura y la comprensión lectora, con el propósito de que todos los estudiantes desarrollen dichos aprendizajes, a lo largo de la escolarización obligatoria, con prioridad en el Nivel Inicial y el primer ciclo de Educación Primaria.

Está comprobado que un exitoso aprendizaje inicial anticipa o predice un aprendizaje de calidad a largo plazo, por eso el desafío es lograr que todos las niñas y niños tengan un comienzo potente y de calidad. Para poder lograrlo, el programa Alfabetización, debe acompañar a los docentes y escuelas desde el Nivel Inicial, articulando pedagógicamente con el primer ciclo del Nivel Primario para sostenerse durante toda la escolaridad. Ya que la alfabetización inicial es clave, pero debe sostenerse a lo largo de toda la educación obligatoria en términos de aprendizajes progresivos.

Cuando se habla de alfabetización se piensa generalmente en el aprendizaje de la lectura y la escritura, con especial énfasis en la actualidad en las competencias de comprensión lectora. Sin embargo, la palabra alfabetización se utiliza también en sentido amplio al hacer referencia a las habilidades lingüísticas y cognitivas necesarias para el ingreso al mundo de los conocimientos (la ciencia, el arte y los lenguajes simbólicos y matemáticos) que la humanidad ha producido a lo largo de su historia.

Los niños y las niñas recorren el camino de la alfabetización hablando y escuchando, leyendo y escribiendo, en situaciones compartidas con un adulto o con un niño mayor alfabetizado. El camino los conduce desde los usos más simples y cotidianos del lenguaje oral a la producción y comprensión de textos orales y escritos complejos y elaborados y ello va formando y fortaleciendo las competencias que se amplifican a lo largo de su vida personal como estudiantes y partícipes de las sociedades modernas y cambiantes.

Tanto la lectura, la comprensión, como la escritura, son actividades mentales complejas formadas por una serie de procesos que tienen lugar de modo simultáneo. La alfabetización no es un proceso en etapas, sino que en él los conocimientos y las habilidades se desarrollan y aprenden en forma simultánea y en paralelo, aunque algunos puedan preceder en su comienzo a otro. Aprender a leer y escribir constituye la piedra fundamental del derecho al aprendizaje, a la participación y al ejercicio de una vida de derechos.

La alfabetización se vincula con la autonomía, la participación ciudadana, el desarrollo sostenible personal y social, la calidad de vida, el bienestar, la convivencia pacífica y habilita a enfrentar los desafíos del futuro que depara la era digital. Son los primeros años de la alfabetización los que marcan el destino del aprendizaje y constituye una obligación del Estado garantizar que todas las personas aprendan a leer y escribir al inicio de la educación obligatoria.

El sentido de este proyecto propone la creación de **el Plan Nacional de Priorización de la Alfabetización** con el objeto de viabilizar el cumplimiento de ese derecho atendiendo a condiciones básicas, fundamentadas en la investigaciones y experiencias proporcionadas por la comunidad académico científica que dan como resultado que: a) el aprendizaje de la escritura y la lectura se optimiza cuando se inicia tempranamente, durante el período de mayor plasticidad cerebral de la infancia, por lo tanto, es importante una educación infantil de calidad que atenta el desarrollo integral en todas sus dimensiones b) la conveniencia de implementar programas de intervención para asegurar condiciones de igualdad educativa y operar sobre las brechas iniciales que ponen en riesgo el aprendizaje c) la necesidad de alinear las acciones pedagógicas de las escuelas con los aportes de la comunidad científica fundamentadas en la investigación de las ciencias cognitivas y las neurociencias d) el abordar la formación inicial y continua de los docentes, así como la formación de formadores en alfabetización inicial y articular las prácticas educativas con un plan integral.

En Argentina el 46% de los alumnos de 3er grado de primaria se ubican en el nivel más bajo de lectura (nivel I) según la prueba regional ERCE. La cifra asciende al 61,5% entre los estudiantes del tercil de menor nivel socioeconómico, mientras que desciende al 26,3% entre los estudiantes del tercil de mayor nivel socioeconómico.

Como afirma la UNESCO, la evaluación adquiere sentido cuando es capaz de generar información que sirva para tomar decisiones e iluminar acciones de mejoras que se puedan implementar.

En el país, las evaluaciones recientes, nos brindan indicadores que han puesto en tensión las prácticas habituales de lectura en el aula e interpelan distintos niveles del sistema educativo hacia intervenciones pedagógicas necesarias para abordar estas necesidades de manera prioritaria, sistemática y sostenida. Las pruebas Aprender, difundidas por el Ministerio de Educación de la Nación revelan: "una caída pronunciada en Lengua, sobre todo en los estudiantes pertenecientes a los sectores con mayor vulnerabilidad social", tanto para los operativos Aprender 2021 en Primaria como Aprender 2022 en Secundaria.

En las Evaluaciones Aprender Primaria 2021 el Ministerio Nacional sostuvo que **"En cuanto a los resultados, en lengua creció un 83% de 2018 a 2021 la cantidad de estudiantes que no aprobaron los niveles de conocimientos necesarios (básico y por debajo del básico). En esta materia, el 44% no lo logró (fue del 24,7% en 2018) y fueron las áreas de lectoescritura y comprensión de textos las que mostraron mayores niveles de desaprobados"**. Con una leve mejora en la evaluación muestral en primaria en 2022.

Y en la Evaluación Aprender 2022 Secundaria informa **"En Lengua, el 38,3% de los estudiantes se ubican en el grupo de menor desempeño (Básico y Debajo del Básico) en 2019, mientras que en 2022 fue del 43%.**

El gobierno nacional y los gobiernos provinciales, así como muchos docentes y otros actores de la sociedad, vienen implementando distintas políticas y realizando una serie de esfuerzos con el propósito de mejorar la alfabetización inicial de los estudiantes de nuestro país, y desarrollando acciones para la alfabetización avanzada a lo largo de la escolarización. Por ello se hace más necesario frente a los desafíos de los datos actuales y a los desafíos de una mudo

en constante transformación que esta política se tome como prioritaria, tanto en su diseño, como desarrollo y direccionamiento de recursos generales y focalizados.

Políticas educativas compartidas, entre los niveles de gobierno, poniendo foco en los diseños curriculares, la práctica docente, la evaluación y los recursos materiales necesarios; pueden potenciar y fortalecer los procesos iniciados, a veces de manera disímil y sectorizada.

Se plantea la acción conjunta desde el seno del Consejo Federal de Educación, en común con los Consejos Consultivos creados por Ley Nacional de Educación en su artículo 119 incisos a) y d) :

**"ARTÍCULO 119.- El Consejo Federal de Educación contará con el apoyo de los siguientes Consejos Consultivos, cuyas opiniones y propuestas serán de carácter público: a) El Consejo de Políticas Educativas, cuya misión principal es analizar y proponer cuestiones prioritarias a ser consideradas en la elaboración de las políticas que surjan de la implementación de la presente ley. Está integrado por representantes de la Academia Nacional de Educación, representantes de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional, de las entidades representativas de la Educación de Gestión Privada, representantes del Consejo de Universidades, de las organizaciones sociales vinculadas con la educación, y autoridades educativas del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación. La Asamblea Federal podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sesiones del Consejo de Políticas Educativas para ampliar el análisis de temas de su agenda."**

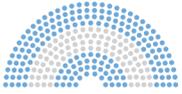
Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, se promueven acciones a desarrollar por dicho Consejo, en articulación con el Consejo de la Calidad de la Educación, de acuerdo con los términos del art. 98 de la misma ley, ya que el mismo actúa dentro de la órbita del Consejo Federal de Educación y su composición en plural.

La validez de esta política educativa, estará sustentada por la consecución de programas Nacionales y jurisdiccionales articulados, con criterios y lineamientos nacionales, pero también con políticas de recursos materiales y financieros desde Nación con participación y compromiso de las jurisdicciones, en el desarrollo de programas propios y focalizados.

Por ello estoy convencida que debemos legislar para que las políticas educativas garanticen trayectorias continuas de alfabetización desde el inicio y hasta el final de la escolaridad obligatoria, a fin de favorecer el aprendizaje de la lectura, la escritura y la comprensión lectora como política prioritaria, clave para abordar los desafíos de la vida en el aula y fuera de ella. Además de propiciar el desarrollo de destrezas cognitivas y de orden superior. Darle un marco de Ley a dicha política favorece las acciones conjuntas y su concreción.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.

**Diputada Victoria Morales Gorleri**



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*"1983/2023 - 40 Años de Democracia"*